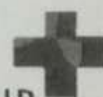




JOSÉ ARTIGAS
Unión de los Pueblos Libres
bicentenario.uy

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
DIVISIÓN EVALUACIÓN SANITARIA



Ministerio
de SALUD

Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios

"LA LECHE MATERNA ES LA MEJOR PARA EL RECIÉN NACIDO Y EL LACTANTE" Ley N° 17.803

Montevideo, 13 de mayo de 2019

VISTO: la gestión promovida por los responsables de la empresa **GIBUR S.A.**, sita en la calle Coronel Juan Belinzón 5005 de esta ciudad, por la que solicitan la **AMPLIACIÓN** de la habilitación como **ELABORADOR Y FRACCIONADOR DE ALIMENTOS (INCLUIDOS LOS MODIFICADOS Y LIBRES DE GLUTEN), CON DEPÓSITO PROPIO;**

RESULTANDO: que la referida empresa cuenta con habilitación de este Ministerio como **ELABORADOR DE JUGOS DE FRUTA Y BEBIDAS CON JUGO DE FRUTAS REDUCIDOS EN CALORÍAS, CON DEPÓSITO PROPIO;**

CONSIDERANDO: que según los informes técnicos del Sector Notarial y de la División Fiscalización, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Decreto 315/994;

LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS, COSMÉTICOS Y DOMISANITARIOS

En ejercicio de atribuciones delegadas

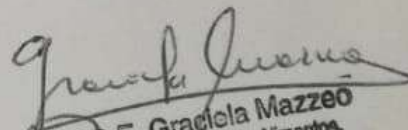
RESUELVE

1º) Autorícese a la empresa **GIBUR S.A.**, sita en la calle Coronel Juan Belinzón 5005 de esta ciudad, la **AMPLIACIÓN** de la habilitación como **ELABORADOR Y FRACCIONADOR DE ALIMENTOS (INCLUIDOS LOS MODIFICADOS Y LIBRES DE GLUTEN), CON DEPÓSITO PROPIO**, bajo la Dirección Técnica de la Q. F. Silvia García.

2º) Pase al Departamento de Administración Documental a efectos de proceder a la notificación de la presente Resolución. Tome nota el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001/5248/2009

GM/vf


Q.F. Graciela Mazzeo
Directora del Dpto. Alimentos,
Cosméticos, Domisanitarios y Otros
M.S.P.